Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
ADMINISTRACION DE CORRECCIÓN
San Juan, Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento **7351**
Fecha Rad**: 8 de mayo de 2007**
Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por: _____
Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACION DE CORRECCION

INDICE

ARTICULO		PAGINA
I	INTRODUCCION.....	1
II	BASE LEGAL.....	1
III	ENMIENDA.....	1
IV	IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	4
V	ENMIENDA.....	4
VI	SEPARABILIDAD.....	4
VII	VIGENCIA.....	4

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACIÓN
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACION DE CORRECCION

I. INTRODUCCION

Se enmienda el Reglamento de Compras, Núm. 6495 de 24 de julio de 2002, a los fines de modificar los incisos (4) y (11) del Artículo 8 para aclarar el método de compra en las tiendas de las instituciones correccionales.

II. BASE LEGAL

Esta enmienda se promulga en virtud de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección"; el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

III. ENMIENDA

Se enmiendan los incisos (4) y (11) del Artículo 8 - Disposiciones Generales, del Reglamento de Compras, Núm. 6495 de 24 de julio de 2002, que en adelante leerán como sigue:

"Artículo 6 – Disposiciones Generales

1. ...

2. ...

3. ...

4. No se efectuará ninguna compra utilizando el mecanismo de fraccionamiento, con el propósito de lograr que la misma se realice bajo normas distintas a las establecidas en este Reglamento, conforme a la cuantía total de la transacción. Excepto cuando se adquieran artículos para la venta en las tiendas de las instituciones correccionales, las cuales se regirán por el Reglamento para el Establecimiento, Administración y Operación de las Tiendas y el Programa Agropecuario y cualquier otra norma vigente que le aplique.

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. Los compradores rendirán, a la Oficina de Compras de la Agencia y a la Administración de Servicios Generales, informes mensuales relacionados con sus actividades de compras. Dichos informes serán sometidos no más tarde de diez (10) días, luego de terminado el mes. Estos informes contendrán la siguiente información:

    a. Copia de la Orden de Compra

    b. Fecha del informe y período que cubre

    c. Nombre y número del Comprador

    d. Ordenes emitidas, incluyendo lo siguiente:

        1) fecha de requisiciones

        2) tipo de subasta

        3) orden de compra

        4) fecha de orden de compra

        5) nombre del suplidor, descripción, objeto de gasto, procedencia y monto total

12. ...

13. ...

14. ..."

IV. IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

V. ENMIENDAS

Esta Enmienda modifica el Reglamento de Compras, Núm. 6495 de 24 de julio de 2002.

VI. SEPARABILIDAD

La declaración de inconstitucionalidad de cualquier parte de esta Enmienda por autoridad competente, no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

VII. VIGENCIA

Esta Enmienda, una vez promulgada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, comenzará a regir a los treinta (30) días luego de haber sido radicada en el Departamento de Estado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de mayo de 2007.

Miguel A. Pereira Castillo
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación